Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Antilles Insurance Company

Examen Regular al
31 de diciembre de 2007

Yoani Ditrén Acosta
Examinadora

Tabla de Contenido

ALCANCE DEL EXAMEN 1

HISTORIA 2

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 5

ACTAS CORPORATIVAS 7

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 7

OTROS ASUNTOS 9

POLÍTICA DE INVERSIONES 10

REGISTROS DE CONTABILIDAD 11

SITUACIÓN FINANCIERA 11

- ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO 12
- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO 13
- ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO 14

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN 15

- BONOS 15
- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS 15
- EFECTIVO 18
- REASEGURO 18
- OTROS ACTIVOS 19
- RESERVAS PARA PÉRDIDAS 20
- OTROS PASIVOS 20
- RESERVA CATASTRÓFICA 22

RECONOCIMIENTO 24

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 25

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

17 de agosto de 2010

Sr. Ramón L. Cruz Colón
Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación EX-2008-155 del 20 de agosto de 2008, se practicó un examen a:

ANTILLES INSURANCE COMPANY
Edificio Ochoa, PH Núm. 500
Calle Tanca
San Juan, Puerto Rico 00901

a quien en adelante se hará referencia como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen cubrió el período desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador, fueron relevantes. Se incluyeron además, comentarios sobre ciertas transacciones ocurridas durante el año 2004, que inciden en el período examinado.

Se examinaron los activos y las obligaciones, según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2007, así como los desembolsos hechos por el

Asegurador, aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés). Se verificó además, el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares emitidas por el Comisionado de Seguros.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 8 de octubre de 1968, bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, y desde el 1 de enero de 1969, se encuentra autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros para tramitar las clases de los seguros de propiedad, título, contra siniestros marítimos y de transportación, vehículos, contra accidente y garantía.

El capital autorizado del Asegurador, según lo establecen sus Artículos de Incorporación es de $5,000,000, dividido en 500,000 acciones comunes con un valor par de $10 cada acción.

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo, así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico. La referida Ley, estableció que los requisitos de capital pagado y excedente para las clases de seguros para las cuales el Asegurador está autorizado sería de $2,800,000.

Al 31 de diciembre de 2003, año en que se enmendó la Ley, el Asegurador mantenía un capital de $2,943,480, por lo que cumplía con el nuevo requisito de capital.

No obstante, durante el año 2004, el Asegurador redujo su capital por la cantidad de $703,050, como consecuencia de la adquisición de 70,305 acciones de su propio capital social.

La referida adquisición, formó parte de varias transacciones realizadas de forma simultánea para disponer de la inversión en los pisos seis (6) y siete (7) del Edificio Ochoa[1], entre las que se encontraban:

- La creación de una nueva corporación de nombre Ochoa Realty Corporation, en adelante, "Ochoa", entidad afiliada del Asegurador.
- La transferencia a Ochoa de los pisos 6 y 7 del Edificio Ochoa en el Viejo San Juan, a cambio de acciones de dicha corporación.
- El intercambio de las acciones de Ochoa, a los accionistas del Asegurador, a cambio de acciones del Asegurador. Esta última transacción fue la que ocasionó una reducción en el capital del Asegurador, incumpliendo así con el requisito de capital en el año 2004.

Es importante mencionar, que de conformidad con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, algunas de estas transacciones requerían de la previa aprobación del Comisionado de Seguros, como son la inversión en una subsidiaria y la adquisición de sus propias acciones de capital. Sin embargo, ninguna de estas transacciones fueron presentadas a esta Oficina para su aprobación.

El Artículo 6.100 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que las limitaciones y restricciones de inversión que establece el Capítulo 6 del referido Código, no serán aplicables a las inversiones que realice un asegurador en una subsidiaria que fuere adquirida o establecida por el asegurador con la previa autorización del Comisionado.

---

[1] En el examen para el período comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1997, se señaló que dicha inversión era inelegible. Para ese entonces, el Asegurador sólo era dueño del piso seis (6).

Por otro lado, el Artículo 6.050(5)(c) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que un asegurador, con la previa autorización del Comisionado, podrá adquirir sus propias acciones, aunque éstas no serán activos admitidos del asegurador.

El Asegurador incumplió con los Artículos 6.100 y 6.050(5)(c) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no solicitar la previa autorización del Comisionado para invertir en una subsidiaria y para adquirir sus propias acciones.

Por su parte, el SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgado por NAIC, establece en su inciso 18, que los estados financieros deberán incluir divulgación referente a todas las transacciones realizadas entre afiliadas. Esta divulgación incluirá, entre otras cosas, una descripción de la transacción, la fecha de la transacción, nombre de las afiliadas envueltas en la transacción, la descripción y el valor del activo transferido.

El Asegurador incumplió con el referido SSAP Núm. 25, al no divulgar en las notas de su informe anual al 31 de diciembre de 2004, las referidas transacciones.

Como se mencionó anteriormente, la reducción en las acciones del Asegurador ocasionó una deficiencia en el capital requerido durante el año 2004, lo que constituye una violación al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener el monto de capital mínimo requerido. Para subsanar dicha deficiencia, el Asegurador declaró un dividendo en acciones, el cual fue aprobado por su Junta de Directores mediante reunión extraordinaria del 12 de agosto de 2005.

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador mantenía 280,000 acciones comunes emitidas y en circulación con un valor par de $10.00 cada acción, para un capital pagado de $2,800,000, cumpliendo así con el capital requerido.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Al 31 de diciembre de 2007, las siguientes personas eran los accionistas del Asegurador:

Nombre de los Accionistas	Total de Acciones Comunes emitidas y en Circulación	(%) Representativo
Anglo-Puerto Rican Insurance Corporation	260,059	93%
Ana Teresa García Parra	509	0.2%
Aurora María García Parra	1,027	0.4%
Lcdo. Herman W. Colberg	4	0.001%
Compañía Tres Ríos, Inc.	887	0.3%
Roberto F. Fortuño	1	0.0004%
Sucn. Jorge C. González Guisti	4,261	1.5%
Jorge Rafael González	921	0.3%
Miguel Antonio González	921	0.3%
Roberto González	921	0.3%
Celeste González Casalduc	15	0.01%
José E. González Portilla	266	0.1%
Jaime J. González Portilla	264	0.1%
Fideicomiso Anabelle González	265	0.1%
Alberto E. González Simounet	3,200	1.1%
Elizabeth Méndez	95	0.03%
Carlos Ortiz	714	0.3%
Sucn. Antonio Pérez García	886	0.3%
Carlos Antonio Pérez-Harce García	86	0.03%
María Pérez-Harce García	86	0.03%
Domingo Picorelli López	1,141	0.4%
Miguel A. Pons	2,492	0.9%
Paul Vachon	85	0.03%
Juan B. Zamora	894	.03%
	280,000	

Según el Artículo II, de los Estatutos del Asegurador, su Junta de Directores será electa por los accionistas en su Asamblea Anual. La Junta ejercerá los poderes

concedidos al Asegurador según la Ley y los Artículos de Incorporación, para beneficio de los accionistas. Para los años examinados, la Junta de Directores del Asegurador fue elegida conforme lo establecen sus Estatutos, y cada uno de los Directores era accionista del Asegurador, cumpliendo así con los Artículos 29.160 y 29.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Directores estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Sr. Jaime J. González Portilla	Presidente
Sr. Roberto F. Fortuño	Tesorero
Lcdo. Herman W. Colberg	Secretario
Sr. José E. González Portilla	
Sr. Alberto González Simounet	
Sra. Celeste González Casalduc	
Sr. Juan B. Zamora	

Los funcionarios del Asegurador fueron electos por la Junta de Directores, conforme lo establece el Artículo 29.210 del Código de Seguros de Puerto Rico. Al 31 de diciembre de 2007, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Posición
Sr. Jaime J. González	Presidente & CEO
Sr. Roberto F. Fortuño	Vice-Presidente Ejecutivo & CFO
Sr. José E. González, Jr.	Vice-Presidente Senior – Líneas Personales
Sr. Domingo Picorelli	Vice-Presidente Senior - Reclamaciones
Sr. Patrick Alemán	Vice-Presidente Mercadeo
Sr. Roberto J. López	Vice-Presidente Líneas Comerciales
Lcdo. Herman W. Colberg	Secretario Corporativo
Sr. Milton Nieves	Asistente del Tesorero y Asistente de Contralor
Sra. Iris Medina	Asistente del Secretario

Actas Corporativas

Se revisaron las actas de las reuniones de Accionistas, de la Junta de Directores del Asegurador y las del Comité de Inversión realizadas durante el período examinado. Se corroboró que los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los directores y funcionarios, y la celebración de las reuniones de la Junta de Directores y Accionistas, fueran efectuadas conforme lo establecen sus Artículos de Incorporación y su Reglamento.

Contrato de Administración

Para el período examinado, el Asegurador mantenía vigente un contrato de administración con Anglo-Puerto Rican Insurance Corporation, en adelante "Anglo", el cual fue aprobado por esta Oficina. Dicha entidad mantenía el 92.88% de las acciones emitidas y en circulación del Asegurador, además de ser su principal agente general.

Bajo dicho contrato de administración Anglo proveerá al Asegurador, entre otras cosas, de los recursos humanos, materiales, equipo de oficina y electrónico, y todo aquello que sea necesario para el manejo eficiente de las operaciones del Asegurador de acuerdo a los requisitos del Código de Seguros de Puerto Rico.

Según establece el Artículo VI del Contrato de Administración, el Asegurador deberá pagar a Anglo una compensación igual al gasto incurrido por éste correspondiente al Asegurador. Además, del cinco por ciento (5%) de tales gastos, sujeto a una compensación máxima igual al 20% de la prima bruta suscrita, menos cancelaciones y devoluciones.

Para los años examinados, el Asegurador pagó como honorarios por servicios las siguientes cantidades:

Año	Honorarios Pagados[2]	Primas Suscrita	(%) Representa	Primas Ganadas	(%) Representa
2007	$3,051,182	$26,200,003	12%	$17,589,719	17%
2006	2,822,420	25,594,191	11%	15,656,101	18%
2005	2,593,468	24,226,941	11%	14,425,555	18%
Total	$8,467,070	$76,021,135	33%	$7,671,375	

Como se puede observar en la tabla anterior, para los años examinado el Asegurador cumplió con el requisito establecido en el Artículo VI del Contrato de Administración.

Declaración y Pago Dividendos

El Artículo VII, Sección cuatro (4) de los Estatutos del Asegurador, establece que la Junta de Directores podrá declarar dividendos sobre las acciones del capital, pero únicamente con cargo al exceso del activo neto sobre el capital de la corporación, computado conforme a las prácticas de contabilidad admitidas.

Para el período examinado, el Asegurador declaró y pagó la cantidad de $3,846,321, en dividendos a sus accionistas, conforme se detalla a continuación, y declaró además, un dividendo en acciones según se comentó en el tópico de Historia:

Año	Cantidad
2005	$1,512,000
2006	1,247,680
2007	1,086,641
Total	$3,846,321

[2] Este representa la totalidad del gasto incurrido por Anglo, el cual no incluye el gasto de ajuste, conforme lo establece el contrato.

OTROS ASUNTOS

El Asegurador es miembro de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en adelante "la Asociación de Garantía". Entre los poderes de la Asociación de Garantía, conforme el Artículo 38.070(7) del Código de Seguros de Puerto Rico, se encuentra el imponer derramas a sus aseguradores miembros.

El Artículo 38.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que las tarifas y primas cargadas sobre las pólizas de seguros incluirán aquella porción que sea suficiente para recobrar una cantidad igual a las sumas que el asegurador miembro pague a la Asociación de Garantía, con el propósito de recobrar la derrama pagada por el asegurador miembro.

Por otra parte, el Artículo 27.160(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que ninguna persona voluntariamente cobrará como prima o cargo por seguro suma alguna en exceso de la cantidad realmente gastada o en vías de gastarse para el seguro aplicable al objeto por el cual se ha cobrado o cargado dicha prima.

Según el informe de Recobro de Derrama correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 2007, el Asegurador había pagado a la Asociación de Garantía la cantidad de $1,835,265, correspondiente a las derramas impuestas por ésta a través de los años.

Como parte del examen que se realizó al Asegurador, se verificaron los informes semestrales que somete el Asegurador a esta Oficina, correspondientes a los años examinados. Se verificó además, los pagos y recobros realizados por el Asegurador referentes a las derramas impuestas por la Asociación de Garantía.

El Informe de Derrama correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 2008, reflejó que el Asegurador ha recobrado de sus asegurados, para la Cuenta Número 2 - "Otras Líneas de Seguros" una cantidad en exceso a la cantidad pagada por concepto derramas, ascendente a $184,228, contrario a lo dispuesto en el referido artículo de ley. Se requiere al Asegurador cesar de imponer cargos para recobrar derramas de sus asegurados.

POLÍTICA DE INVERSIONES

El Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que la Junta de Directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener las inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión. Establece además, que el plan deberá expresar las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

Como parte del examen realizado al Asegurador, se revisó su Política de Inversiones vigente para el período examinado. Cabe señalar, que dicha Política no establece quién será el custodio de las inversiones, los manejadores de la cartera de inversión del Asegurador, ni la cantidad máxima de activos que estarán bajo la supervisión de dichas entidades.

El Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que al menos trimestralmente y más a menudo si fuese necesario, la Junta de Directores de un asegurador o un comité debidamente autorizado deberá revisar y actualizar, según sea apropiado, el plan escrito.

Se requiere al Asegurador actualizar su Política de Inversión con el propósito de reflejar toda la información relacionada con el custodio y manejadores de su cartera de inversión.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base de acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual.

Para el período examinado, el Asegurador mantenía como auditores externos a la firma de contadores públicos autorizados Deloitte & Touche LLP.

SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los siguientes estados financieros del Asegurador:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, según presentado en el Informe Anual.

2. Estado Comparativo de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2007, según fue presentado en su Informe Anual.

3. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2007, presentando la reclasificación de examen.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y/o comentarios del examen, donde se describen aquellas partidas que fueron objeto de comentarios y/o ajustes.

Antilles Insurance Company
Estado de Situación Comparativo
al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005

	Años		
	2007	2006	2005
ACTIVOS			
Bonos	$46,003,104	$34,800,026	$25,860,623
Acciones Preferidas	958,800	2,000,010	2,878,825
Acciones Comunes	6,408,835	14,923,546	15,252,144
Préstamos Hipotecarios	5,271,168	3,529,657	2,549,657
Efectivo	6,940,406	4,848,841	10,561,747
Intereses por Cobrar	190,158	134,786	65,343
Primas por Cobrar	2,621,924	2,407,853	2,495,835
Reaseguro por Cobrar	121,127	73,595	11,279
Equipo Electrónico	37,109	49,014	31,708
Cuentas por Cobrar Afiliadas	- 0 -	67,816	- 0 -
Otros Activos	81,691	73,990	337,753
Total Activos	$68,634,322	$62,909,134	$60,044,914
PASIVOS			
Reservas para Pérdidas	$4,761,432	$4,524,442	$5,046,128
Gasto de Ajuste de Pérdidas	1,620,133	1,630,508	1,427,950
Otros Gastos por Pagar	1,075,773	692,282	166,360
Contribuciones por Pagar	698,424	148,474	- 0 -
Pasivos Netos Diferidos	426,718	628,020	807,900
Prima no Devengada	11,795,497	11567,499	10,847,174
Dividendos por Pagar	378,000	311,920	290,670
Reaseguro por Pagar	770,507	92,347	221,822
Cantidades Retenidas	88,477	86,693	84,137
Total Pasivos	$21,614,961	$19,682,185	$18,892,141
CAPITAL			
Acciones Comunes	$2,800,000	$2,800,000	$2,800,000
Sobrante Especial	23,988,821	22,413,568	21,462,898
Capital Pagado y Contribuido	125,000	125,000	125,000
Sobrante no Asignado	20,105,540	17,888,381	16,764,875
Total Capital y Sobrantes	$47,019,361	$43,226,949	$41,152,773
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	$68,634,322	$62,909,134	$60,044,914

Antilles Insurance Company
Estado de Ingresos y Gastos
31 de diciembre de 2007 y 2006

Ingreso de Suscripción	**2007**	**2006**
Prima Ganada	$17,589,719	$15,656,101
Deducciones		
Pérdidas Incurridas	2,256,224	2,014,347
Gastos de Pérdidas	2,045,010	2,268,537
Otros Gastos de Suscripción	10,097,430	9,938,201
Total Deducciones de Suscripción	$14,398,664	$14,221,085
Ganancia(Pérdida) Neta en Suscripción	$ 3,191,055	$1,435,016
Ingreso de Inversión		
Ingreso Inversión Ganada	$3,056,641	$2,835,015
Ganancia Neta Realizadas de Capital	305,669	22,539
Ganancia Neta en Inversión	$ 3,362,310	$ 2,857,554
Otros Ingresos	40,748	44,357
Ingreso Neto antes de Impuestos	6,594,113	4,336,927
Impuesto Incurridos	1,146,930	314,340
Ingreso Neto	$5,447,183	$4,022,587

Antilles Insurance Company
Estado de Situación Ajustado
31 de diciembre de 2007

	Balance Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación DR	Ajustes y/o Reclasificación CR	Balance según Examen
ACTIVOS				
Bonos	$46,003,104			$46,003,104
Acciones Preferidas	958,800			958,800
Acciones Comunes	6,408,835			6,408,835
Préstamos Hipotecarios	5,271,168			5,271,168
Efectivo	6,940,406			6,940,406
Intereses por Cobrar	190,158			190,158
Primas por Cobrar	2,621,924			2,621,924
Reaseguro por Cobrar	121,127			121,127
Equipo Electrónico	37,109			37,109
Cuentas por Cobrar Afiliadas	0			0
Otros Activos	81,691			81,691
Total de Activos	$68,634,322			$68,634,322
PASIVOS				
Reservas para Pérdidas	$4,761,432			$4,761,432
Gasto de Ajuste de Pérdidas	1,620,133			1,620,133
Otros Gastos por Pagar	1,075,773			1,075,773
Contribuciones por Pagar	698,424			698,424
Pasivos Netos Diferidos	426,718			426,718
Prima no Devengada	11,795,497			11,795,497
Dividendos por Pagar	378,000			378,000
Reaseguro por Pagar	770,507			770,507
Cantidades Retenidas	88,477			88,477
Otros Pasivos	0		267,600	267,600
Total de Pasivos	$21,614,961		$267,600	$21,882,561
CAPITAL Y SOBRANTE				
Acciones Comunes	$2,800,000			$2,800,000
Sobrante Especial	23,988,821	267,600		23,721,221
Capital Pagado y Contribuido	125,000			125,000
Sobrante no Asignado	20,105,540			20,105,540
Total de Capital y Sobrantes	$47,019,361	$267,600		$46,751,761
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTES	$68,634,322			$68,634,322

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007.

BONOS **$46,003,104**

En el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, la partida de Bonos reflejó la cantidad de $46,003,104, lo cual representa el 67% de los activos del Asegurador para dicho año. Esta partida reflejó un aumento de un 32%, al ser comparada con el año 2006. Para dicho período, el Asegurador aumentó sus inversiones en bonos y disminuyó las inversiones en acciones, tanto comunes como preferidas.

Del análisis realizado a esta partida, se observó que las inversiones realizadas por el Asegurador se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS **$5,271,168**

En el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, la partida de Préstamos Hipotecarios reflejó la cantidad de $5,271,168, lo cual representa el 7.7% de los activos admitidos del Asegurador para dicho año. Esta partida reflejó un aumento de un 49% al ser comparada con el año 2006.

El Artículo 6.110(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que un asegurador podrá adquirir obligaciones garantizadas por hipotecas sobre Bienes Raíces, sujeto a las limitaciones del Artículo 6.070.

El Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que salvo indicación al contrario, un asegurador no podrá adquirir inversión alguna bajo el Capítulo 6, si como resultado de y luego de realizar la inversión, el asegurador tendrá más del cinco (5%) por ciento de sus activos admitidos o más del diez (10%) por ciento de su capital y excedente, lo que fuere menor.

A su vez, el Artículo 6.110(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que un asegurador no podrá adquirir una inversión bajo el 6.110(1) si como resultado de y luego de realizar la inversión la cantidad de todas las inversiones poseídas por el asegurador excederían el uno (1%) por ciento de sus activos admitidos en préstamos hipotecarios. La Política de Inversiones del Asegurador considera las mismas limitaciones establecidas por los referidos artículos de ley.

Se encontró, que tres (3) de los seis (6) préstamos hipotecarios que mantenía el Asegurador al 31 de diciembre de 2007, excedieron el uno (1%) de los activos admitidos del Asegurador para dicho año, según se presentan a continuación:

Balance 12-31-2007	**(%) Representa Activos Admitidos**
1,300,000	1.9%
1,000,000	1.5%
1 ,926,250	2.8%

Conforme a la limitación del Artículo 6.110(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, al 31 de diciembre de 2007, en los tres (3) préstamos que se presentan en la tabla anterior, el Asegurador había excedido por la cantidad de $2,167,221, el límite permitido por el referido artículo de ley, como se presenta a continuación:

		LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS Artículo 6.110(4)	
		Límite (1%) - Activos Admitidos	Exceso (1%)
Préstamos Hipotecarios:			
#1707	1,300,000	686,343	$ 613,657
#1710	1,000,000	686,343	313,657
#1712	1,926,250	686,343	1,239,907
Total	$ 4,226,250	2,059,029	2,167,221
		$ 4,226,250	

No obstante, el Artículo 6.160(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

> "(1) Un asegurador podrá adquirir inversiones de cualquier tipo que no estén expresamente prohibidas por el Artículo 6.050 de este Capítulo sin considerar las categorías, condiciones, requisitos, u otras limitaciones establecidas por los Artículos 6.070 al 6.130, incluyendo el exceder los límites cuantitativos establecidos en este Capítulo, si como resultado de y luego de realizar la transacción, la suma total de las inversiones adquiridas bajo este Artículo no excede lo que sea menor de:
>
> (a) cinco (5) por ciento de sus activos admitidos, o
>
> (b) veinticinco (25) por ciento de su Capital y Excedente
>
> (2) Un asegurador no podrá adquirir una inversión o dedicarse a una práctica de inversión bajo este Artículo si como resultado de y luego de realizar la transacción, el total de todas las inversiones en una sola persona o Entidad Comercial poseídas por el Asegurador bajo este Artículo excedería el tres (3) por ciento de sus activos admitidos".

El Asegurador no había utilizado la inversión adicional que le permite el referido Artículo 6.160, y dado que el exceso para cada una de las inversiones en préstamos hipotecarios no sobrepasa el límite permitido por el Artículo 6.160(2), no estamos ajustando el exceso del límite permitido.

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador no cumplió con su Política de Inversión con respecto a las inversiones realizadas en préstamos hipotecarios, ya que las mismas excedieron los límites permitidos.

EFECTIVO **$6,940,406**

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó un balance de $6,940,406, en su informe anual en la partida de Efectivo, la cual representa el diez por ciento (10%) de sus activos admitidos para dicho año. Además, refleja un aumento de un 43%, al ser comparada con el año 2006.

Se verificaron los balances presentados por el Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2007, mediante confirmaciones bancarias con las instituciones financieras donde están depositados los fondos, y no se encontró discrepancias.

REASEGURO **$121,127**

En el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, la partida de Reaseguro por Cobrar reflejó la cantidad de $121,127, la cual representa el 0.18% de los activos del Asegurador para dicho año. Esta partida reflejó un aumento de un 65% al ser comparada con el año 2006.

Mediante Carta AF-614 de 22 de junio de 2006, esta Oficina aprobó al Asegurador el uso de los siguientes reaseguradores no autorizados:

- Arch Reinsurance Ltd.
- QBE Reinsurance (Europe) Ltd
- Ascot Insurance Services Ltd.
- Shelter Reinsurance Ltd.
- Platinum Underwriters Reinsurance, Inc.

En esta misma carta, no se aprobó la utilización de Rosemont Reinsurance, Ltd, en vista de que no estaba en posición de cumplir con la Carta Normativa N-AF-4-63-2005, debido a su clasificación.

No obstante, según se refleja en el informe anual para el año 2005, el Asegurador realizó transacciones de reaseguro con Rosemont Reinsurance Ltd., con participación de un 7.5%. El Asegurador no cumplió con lo que dispone el Artículo 4.120(1)(a) y (b) del Código de Seguros de Puerto Rico, ni con la orden emitida por el Comisionado, al ceder en reaseguro parte de sus riesgos a aseguradores no autorizados a hacer negocios en Puerto Rico. No obstante, la participación de este reasegurador no autorizado fue para los negocios catastróficos, por lo que el Asegurador no tomó el crédito en las reservas por reaseguro.

OTROS ACTIVOS **$81,691**

En el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, la partida de Otros Activos reflejó la cantidad de $81,691, lo que representa menos de uno por ciento (1%) de los activos del Asegurador para dicho año. No obstante, esta partida reflejó un aumento de un diez por ciento (10%) al ser comparada con el año 2006.

La partida de Otros Activos incluyó la cantidad de $9,979, que representan balances pendientes de cobro con más de 90 días de vencidos, según se presentan a continuación:

Descripción	Cantidad
Cuentas por Cobrar - Salvamento	$ 8,379
Cuentas por Cobrar-Anglo Puerto Rican Insurance Corp.	1,600
Total	$ 9,979

Aún cuando dichos balances son activos no admitidos, conforme el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, los mismos no fueron ajustados en el examen, por la inmaterialidad del balance.

RESERVAS PARA PÉRDIDAS **$4,761,432**

En el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, la partida de Reservas para Pérdidas reflejó la cantidad de $4,761,432, lo que representa el diez por ciento (10%) de los pasivos del Asegurador para dicho año. Esta partida reflejó un aumento de un cinco por ciento (5%) al ser comparada con el año 2006.

Durante nuestro examen, se verificó el desarrollo de la reserva mantenida por el Asegurador al 31 de diciembre de 2007, con los pagos incurridos por éste durante el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2008, con el propósito de determinar si la reserva presentada por el Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2007, era adecuada. También se determinó el total de reclamaciones pendientes al 31 de agosto de 2008, cuya fecha de pérdida fuese de 2007 o antes.

Luego de evaluar las cantidades en reserva al 31 de diciembre de 2007, los pagos realizados y las reclamaciones pendientes de pago, se determinó que la partida de reserva para pérdidas era adecuada.

OTROS PASIVOS **$267,600**

El Artículo 25.030(6) y (7) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece lo siguiente:

> "(6) La reserva de pérdida de seguros catastrófico formará parte del pasivo del asegurador del país hasta el monto de por lo menos el dos (2%) por ciento de su exposición catastrófica para huracán. La porción restante

> de la reserva formará parte del excedente del asegurador y no se considerará como reserva requerida. Mediante reglamentación, orden o determinación administrativa al efecto, el Comisionado establecerá el mecanismo que el asegurador utilizará para reflejar en su estado anual el monto del pasivo requerido.
>
> (7) Cada asegurador, al momento de la compra de reaseguro para seguro catastrófico, vendrá obligado a establecer una retención mínima de por lo menos dos (2%) por ciento de su exposición catastrófica para huracán. Mediante reglamentación, orden o determinación administrativa al efecto, el Comisionado establecerá el procedimiento que deberá seguir el asegurador para cumplir con esta obligación".

Aún cuando no fue hasta el 10 de octubre de 2008, que el Comisionado adoptó la enmienda a la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en lugar de reflejar como pasivo el dos (2%) por ciento de su pérdida máxima probable, para propósitos de este examen, se están aplicando las disposiciones del Artículo 8 de la referida Regla 72. Dicho artículo dispone que comenzando el año de vigencia de la Regla, todo asegurador deberá, de forma escalonada y durante los próximos cuatro (4) años, presentar como pasivo en su estado anual la retención mínima requerida por el Artículo 25.030(7), de una de las siguientes dos formas:

- Mediante reclasificación de la partida denominada en el estado anual como "Aggregate Write-ins for special surplus funds", o
- Mediante nuevas aportaciones a la Reserva

La Regla dispone además, que para el primer año se deberá reconocer por lo menos, el veinte por ciento (20%) de la retención mínima del Asegurador al último cierre contable a la fecha de la vigencia de esta Regla.

Por lo antes mencionado, se reclasificó de la partida de "Aggregate write-ins for special surplus funds", a la partida de Otros Pasivos, la cantidad de $267,600, la cual

representa el veinte por ciento (20%) de la retención mínima del año 2007, conforme se presenta a continuación:

Pérdida Máxima Probable (PML) – Gross Loss:	
Líneas Personales	$28,700,000
Líneas Comerciales	38,200,000
Total Pérdida Máxima Probable	$66,900,000
Total Retención Mínima - 2% - PML	$1,338,000
20% de la Retención Mínima	$267,600

RESERVA CATASTRÓFICA **$23,721,221**

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó un balance de $23,988,821, en la partida de Reserva Catastrófica, del cual se reclasificó la cantidad $267,600, conforme lo dispone el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico, según se comentó en el tópico de Otros Pasivos.

Según el modelo de simulación de riesgos, su pérdida máxima probable es de $66.9 millones, para el 31 de diciembre de 2007, por lo que el Asegurador deberá mantener una reserva catastrófica no menor de aproximadamente $5.4 millones. Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador mantenía una reserva mayor a la requerida, ya que para esta fecha la reserva catastrófica del Asegurador ascendía a $23,988,821.

Por otro lado, durante el período examinado, el Asegurador solicitó a esta Oficina su aprobación para cambiar la institución que custodia las inversiones que componen la reserva catastrófica. El Asegurador deseaba designar a UBS Trust Company of Puerto Rico (UBS), como fiduciario sucesor de RG Premier Bank, para atender el fideicomiso de la Reserva Catastrófica.

Mediante carta AL-45 del 2 de octubre de 2008, esta Oficina le notificó que el propuesto fiduciario cumplía con el requisito establecido en la escritura de fideicomiso para la reserva catastrófica y con lo que dispone el Artículo 25.040(2)(d) del Código de Seguros de Puerto Rico, para poder actuar como fiduciario sucesor del fideicomiso del Asegurador.

El Asegurador sometió toda la información requerida por esta Oficina, por lo que finalmente esta Oficina aprobó el cambio de fiduciario mediante carta AL-60 del 24 de octubre de 2008.

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, no fue motivo de ajustes en nuestro examen, y la misma se presenta a continuación:

Activos	$68,634,322
Pasivos	21,882,561
Capital	2,800,000
Sobrante Especial - Reserva Catastrófica	23,721,221
Capital Pagado y Contribuido	125,000
Sobrante no Asignado	20,105,540
Total Pasivos, Capital y Sobrante	$68,634,322

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por todo el personal que labora en Antilles Insurance Company, sobretodo a los señores José M. Allende Cierra y Milton Nieves Ortiz del Departamento de Contabilidad del Asegurador.

Respetuosamente,

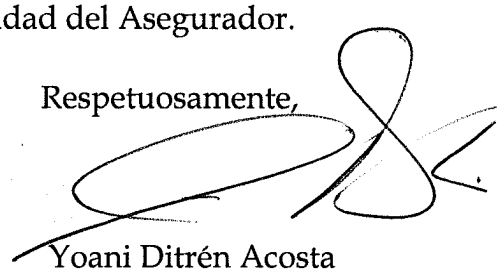

Yoani Ditrén Acosta
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador incumplió con los Artículos 6.100 y 6.050(5)(c) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no solicitar previa autorización al Comisionado, para invertir en una subsidiaria y para adquirir sus propias acciones. Páginas 2 - 5
2. El Asegurador incumplió con el SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgado por NAIC, al no divulgar en las notas de su informe anual al 31 de diciembre de 2004, las referidas transacciones. Páginas 2 - 5
3. El Asegurador incumplió para el año 2004, con el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener el monto de capital mínimo requerido. Páginas 2 - 5
4. El Informe de Derrama correspondiente al semestre que finalizó el 31 de diciembre de 2008, reflejó que el Asegurador ha recobrado de sus asegurados, para la Cuenta Núm. 2 - "Otras Líneas de Seguros" una cantidad en exceso a la cantidad pagada por concepto derramas, ascendente a $184,228, contrario a lo dispuesto en el Artículo 27.160(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Se requiere al Asegurador cesar de imponer cargos para recobrar derramas de sus asegurados. Páginas 9 - 10
5. Se requiere al Asegurador actualizar su Política de Inversión con el propósito de reflejar toda la información relacionada con el custodio y manejadores de su cartera de inversión. Páginas 10 - 11

6. El Asegurador no cumplió con su Política de Inversión con respecto a las inversiones realizadas en préstamos hipotecarios, ya que las mismas excedieron los límites permitidos. Páginas 15 - 17

7. El Asegurador no cumplió con lo que dispone el Artículo 4.120(1)(a) y (b) del Código de Seguros de Puerto Rico, ni con la orden emitida por el Comisionado, al ceder en reaseguro parte de sus riesgos a aseguradores no autorizados a hacer negocios en Puerto Rico. Páginas 18 - 19

8. Se realizó una reclasificación a la partida de Otros Pasivos por la cantidad de $267,600, proveniente de la partida "Aggregate write-ins for special surplus funds", la cual representa el veinte por ciento (20%) de la retención mínima del año 2007, conforme el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 20 - 22